

EL ECO DE CARTAGENA

Martes 18 de Julio de 1882.

EXPOSICION PROVINCIAL
AGRICOLA-MINERA
DE MURCIA.

Como saben, ya nuestros lectores, en los primeros dias de Setiembre próximo se celebrará esta exposicion en Murcia y a fin de que puedan hacerse cargo de la importancia que ha de revestir el certamen, insertamos a continuación el programa que hemos tenido el honor de recibir, con oficio del Sr. Presidente de la junta popular nombrada al efecto.

PROGRAMA DE LA EXPOSICION.
Año 1882.

Sección primera.—Agricultura.—Primer grupo.—Mineralogía y Química Agrícola. Clase 1.ª Muestras de tierras.—Margas, yesos, cales, arcillas y arenas que puedan emplearse para mejorar algunos terrenos.—Clase 2.ª Abonos animales, vegetales, minerales y mistos.—Guanos.

Segundo grupo.—Zoología y Botánica agrícola.—Clase 3.ª Colecciones de insectos y otros animales útiles y perjudiciales a la Agricultura.—Colecciones de plantas.

Tercer grupo.—Meteorología agrícola.—Clase 4.ª Aparatos meteorológicos de aplicación a la agricultura, como termómetros, barómetros, pluviómetros, anemómetros etc.

Cuarto grupo.—Fitotécnia.—Clase 5.ª Cereales: trigo, cebada, maíz etc.—Legumbres: garbanzos, judías, habas, etc. Semilla cañamones, semillas de lino etc.—Clase 6.ª Raíces, tubérculos, bulbos, verduras u hortaliças, y forrajeros.—Clase 7.ª Flores y frutos.—Clases 8.ª Árboles, arbustos y plantas herbáceas del gran cultivo, industriales, de horticultura, practicultura, jardineria y forestales.—Clase 9.ª Estufas, campanas, abrigos, espaldas, toldos, telas, persianas, camas calientes y otros procedimientos para resguardar las plantas de los agentes atmosféricos.—Macetones, macetas y jarrones de metal, barro, loza, cristal etc.—Mueblaje y objetos de ornamentación para jardines.

Quinto grupo.—Mecánica agrícola.—Clase 10. Palas, azadas, rastrillos, arados, gradas, rodillos, sembradoras, trilladoras, aventadoras, pisadoras de uva, despalladoras, desgranadoras, molinos de grano y de aceituna, mondadoras, corta raíces, prensas de vino, aceite y quesos, mantequeras, incubadoras y cuantos instrumentos, aparatos y máquinas se emplean en las diversas operaciones agrícolas.

Sexto grupo.—Zootécnia.—Clase 11. Animales de labor caballos y

y guas destinados a la labranza, ganado mular, asnal y vacuno.—Clase 12. Animales de renta ó aprovechamiento: caballos sementales y yeguas de vientre, burras de leche, toros reproductores mansos, vacas lecheras, ganado lanar, cabrio y de cerda, llamas, alpacas etc. conejos, aves de corral, perros de ganado, guanos de seda, colmenas y cochinitilla.

Sétimo grupo.—Industria agrícola.—Clase 13. Mostos, vinos aguardientes, alcoholes; vinagres y aceites.—Clase 14. Harinas, féculas, g'uten, tapioca, sémola, mantecas, quesos, mieles, cera, frutas secas y en conserva, pimenton, algodón en bruto, lino, cáñamo, pita, esparto en rama y elaborado, lana lavada y sin lavar, capullo de seda, hijuela ó pelo de pescar, yesca, materias tintóreas como azafrañ, alazor, gualda, etc., materias curtientes y barrilla.

Octavo grupo.—Hidráulica y construcciones agrícolas.—Clase 15. Sondas ó máquinas para abrir pozos artesianos.—Norias, bombas, pulsómetros etc. máquinas de vapor, turbinas, ruedas de paletas y molinetas.—Tubos de saneamiento ó drenaje.—Clase 16. Colecciones de piedras y maderas de construcción, metales, morteros ó argamasas, cales hidráulicas, cementos, piedras artificiales, tejas, baldosas, ladrillos, adobes, cartones, fieltros y mantos para cubrir los techos.—Clase 17. Proyectos de riego, desagüe y saneamiento de terrenos.—Proyectos y modelos de los distintos edificios de una explotación agrícola.

Sección segunda.—Minería y Metalurgia.—Noveno grupo.—Minerales y productos mineros.—Clase 18. Colecciones geológicas.—Idem de minerales clasificados sistemáticamente.—Idem de minerales metalíferos con sus gangas.—Ejemplares de minerales metalíferos.—Clase 19. Arcillas, kaolin, sílice y demás materias empleadas en la fabricación de porcelana, loza, cristal, ladrillos, ladrillos refractarios etc.—Clase 20. Aguas minerales y de pozos artesianos, y soluciones salinas y alcalinas.

Décimo grupo.—Preparación mecánica de los minerales, y aparatos empleados al efecto.—Clase 21. Trituradores, clasificadores, cribas etc.

Undécimo Grupo.—Productos metalúrgicos.—Clase 22. Metales fundidos: hierro, cobre, plomo, plata, etc.—Aleaciones metálicas, escorias fundentes y residuos.

Duodécimo grupo.—Material y procedimientos para las explotaciones mineras.—Clase 23. Instrumentos, máquinas, herramientas y aparatos empleados en el laboreo.—Clase 24. Proyectos sobre explotación de las minas y canteras; sobre aprovechamiento de las aguas minerales etc.

Bibliografía.—Folletos, memorias, y proyectos, que se refieran a las dos secciones que comprende la Exposición.

Advertencias y reglas a que han de sujetarse los expositores:

1.ª La Exposición se celebrará bajo la protección y con el concurso de las corporaciones populares de la provincia, en la ciudad de Murcia, durante los diez primeros dias del próximo mes de Setiembre.

2.ª Serán admitidos en el presente certamen todos los productos de la Agricultura y de la minería procedentes de esta provincia y las herramientas, máquinas y demás elementos que se emplean para su obtención y transformación.

3.ª En atención a la importancia que en esta comarca, mas que en ninguna otra de España, tienen para la agricultura el alumbramiento y elevación de aguas y la adquisición económica de abonos, se admitirán tambien en la Exposición, los aparatos, máquinas é instrumentos de hidrotécnia, así como los guanos y demás abonos que se remitan por las casas constructoras y fábricas, ya sean nacionales ó extranjeras.

4.ª Los expositores deberán llenar las cédulas de inscripción que les serán facilitadas por los alcaldes de sus respectivos pueblos, devolviéndolas a los mismos antes del dia 31 del presente mes.

En dichas cédulas, los expositores de animales deberán expresar con toda claridad la especie y número de cabezas que desean exhibir y la clase del programa en que quieran figurar para optar a premio.

5.ª Los expositores que deseen colocar sus productos en instalaciones propias y los que lo sean de aparatos ó máquinas que hayan de funcionar durante la Exposición, deberán participarlo al Presidente de la Junta antes del treinta y uno del actual, especificando los metros cuadrados de terreno que necesiten.

6.ª Los gastos de transporte hasta el local de la Exposición serán de cuenta de los expositores, pero podrá utilizarse la rebaja de tarifas que la Empresa del ferro carril tenga por conveniente conceder, para este objeto.

7.ª Los productos deberán remitirse al Presidente de la Junta popular para la Exposición de mil ochocientos ochenta y dos, desde el dia 1.º al 20 de Agosto; exceptuándose sin embargo los animales, frutos frescos, plantas y flores, que se instalarán el último dia del referido mes.

8.ª Todos los productos correspondientes a las clases 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª del Programa, deberán venir rotulados, en letra legible, con el nombre vulgar bajo el cual se les cono-

ca en la localidad de donde procedan.

9.ª No serán admitidos a concurso aquellos objetos que la Junta considere impropios de figurar en la Exposición.

10.ª Los objetos expuestos no podrán ser retirados hasta terminada la Exposición, aun cuando se haya concertado su venta, sin previa autorización escrita del Presidente de la Junta. Se exceptúan los animales, que los expositores podrán retirar, dando cuenta al Presidente, cuando lo tengan por conveniente.

11.ª Los expositores que deseen retirar sus animales del local de la Exposición, durante la noche, podrán verificarlo a las horas al efecto designadas, y los de plantas, flores y frutos frescos podrán renovar sus productos siempre que sea necesario.

12.ª La Junta Popular de la Exposición, proporcionará la alimentación y forrajes para los animales y cuidará de la custodia y buena conservación de los productos expuestos.

13.ª Una vez terminada la Exposición, los expositores deberán retirar del local sus productos, siendo de cuenta de los mismos los gastos que se originen y entendiéndose que los caden en beneficio de los Asilos de Beneficencia, aquellos que no lo verifiquen dentro de los diez dias siguientes.

14.ª La Junta, de acuerdo con los jurados, designará oportunamente los premios correspondientes para cada uno de los grupos expresados en el programa.

Murcia 7 de Julio de 1882.—El Presidente, Mariano Castillo.

P. A. de la J.—El Secretario Gabriel Baleriola.

MARINA.

Resoluciones tomadas por este ministerio.

Cuerpo general.—Destinos: Al apostadero de Filipinas, el alférez de navio D. Manuel Aleman y Gonzalez.

—Se ha dispuesto que al cumplir la licencia que disfrutan, se presenten en el departamento de Cartagena los tenientes de navio D. Gabriel Le Senne y Cotoner, D. Luis Maria Sanz y Mugica, D. Manuel Duelo y Poll y D. Carlos Wals y Tolosa, y el alférez de navio D. Manuel Guimera y Ros.

Ingenieros.—Concesiones: Dos meses de licencia por enfermo, al segundo maquinista D. Juan Perez Cabezas; id. id., al ingeniero jefe de segunda clase D. Calixto Romero, é id. id., al ingeniero jefe de primera clase D. Francisco Rivas.

Cuerpo jurídico.—Destinos: Asesor del distrito de Cardenas, D. Carlos Alberto Smith.